



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 207/SE/25-10-2024

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA SU ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE SERÁ UTILIZADO COMO BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**
2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
4. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/17-01-20243, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.
5. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/17-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.
6. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN).**

7. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

8. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General, de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 019/SE/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

9. El 15 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 006/CAAS/15-02-2024, aprobó la excepción al procedimiento Invitación Restringida y Adjudicación Directa, para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

11. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

12. El 11 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/11-03-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 035/SO/28-02-2024, emitido por el Consejo General por el que se aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

13. El 01 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 013/CAAS/01-04-2024, aprobó la excepción al procedimiento Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa, para la continuidad del arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como de sus 28 Consejos Distritales Electorales.

14. El 10 de junio de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir los requerimientos básicos de gasto corriente y del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

15. El 10 de junio de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 13/CA/10-06-2024, aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir los requerimientos básicos de gasto corriente y del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

16. El 10 de junio de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 177/SE/10-06-2024, aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir los requerimientos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

básicos de gasto corriente y del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

17. El 14 de junio de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 017/CAAS/14-06-2024, aprobó la séptima modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 0177/JE/10-06-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

18. El 14 de junio de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 018/CAAS/14-06-2024, aprobó la adenda al contrato de arrendamiento del inmueble que es utilizado como bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicado en el Fraccionamiento el Potrerito.

19. El 01 de julio de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la Cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la Sexta modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

20. El 01 de julio de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 14/CA/01-07-2024, aprobó la de la Cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la Sexta modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

21. El 01 de julio de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 188/SE/01-07-2024, aprobó la cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

22. El 26 de julio de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 023/CAAS/26-07-2024, aprobó la octava modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 0188/SE/01-07-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

23. El 05 de septiembre de 2024, la Junta Estatal, emitió el Acuerdo 12/JE/05-09-2024, por el que aprobó la reasignación de recursos entre partidas de los proyectos: Proceso electivo por sistemas normativos propios en el Municipio de Ayutla de los libres y el de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección de las actividades de organización electoral; a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

24. El 06 de septiembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 025/CAAS/06-09-2024, aprobó la novena modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, en atención al Acuerdo 12/JE/05-06-2024, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la reasignación de recursos entre partidas de los Proyectos: Proceso Electivo por sistemas normativos propios en el Municipio de Ayutla de los Libres y el de Dirección de las actividades de organización electoral; a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

25. El 20 de septiembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 027/CAAS/20-09-2024, aprobó la décima modificación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, en atención al Acuerdo 199/SE/19-09-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la quinta modificación del Programa Operativo Anual y la séptima modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios para atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

26. El 14 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 025/CAAS/14-10-2024, aprobó la excepción al procedimiento invitación restringida y adjudicación directa, para el arrendamiento del inmueble que será utilizado como bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicado en la colonia Ciudad Industrial.

27. El 14 de octubre de 2024, la Comisión de Administración, emitió el dictamen con proyecto de Acuerdo 018/CA/14-10-2024, por el que aprobó la excepción al procedimiento invitación restringida y adjudicación directa, para el arrendamiento del inmueble que será utilizado como bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicado en la colonia Ciudad Industrial.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 29 de diciembre del 2023, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

IX. "Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles."

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA SU ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE SERÁ UTILIZADO COMO BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 035/SO/28-02-2024, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, dentro del cual se autorizó la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales", con un importe de \$5,697,544.00 (Cinco millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. Que, el pasado El 15 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 006/CAAS/15-02-2024, aprobó la excepción al procedimiento Invitación Restringida y Adjudicación Directa, para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024; asimismo, el 01 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 013/CAAS/01-04-2024, aprobó la excepción al procedimiento Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa, para la continuidad del arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024, de los inmuebles e importes siguientes:

NO.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL 2024
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales	\$164,400.00
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas	\$107,439.66
3	Judith Bello García	Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero	Bodega (Tlachinca)	\$46,877.36
4	Karla Damelly Trujillo Castro	Calle sin nombre, fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070	Bodega (Potrerito)	\$25,000.00
5	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Rancho los Gómez)	\$25,000.00
SUB TOTAL MENSUAL				\$368,717.02
IVA				\$58,994.72
TOTAL				\$427,711.75

De igual forma, el 14 de junio de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 018/CAAS/14-06-2024, aprobó la adenda al contrato de arrendamiento del inmueble que es utilizado como bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicado en el Fraccionamiento el Potrerito, modificando el importe de renta a partir del 01 de junio y al 31 de diciembre para quedar en \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 MN) sin incluir el IVA.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y de Participación Ciudadana y de Administración y de la Unidad Técnica de Archivos, es necesario contar con un inmueble con la capacidad



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

suficiente para resguardar los bienes muebles y la documentación y material electoral recuperado del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

CONCEPTO	REQUERIMIENTO M ²
Mobiliario, equipo de cómputo (DGIS y CRMYS), material de limpieza, papelería y útiles de oficina y parque vehicular (CRMYS)	1,800.00
Archivo Institucional	150.00
Documentación y Material de simulacros y didáctico (DEECyPC)	15.00
Material y documentación Electoral (DEOE)	710.00
TOTAL DE M² MÍNIMO REQUERIDOS	2,675.00

Hasta la fecha se tienen 3 bodegas destinadas para el resguardo de los bienes muebles, el archivo institucional y la documentación y material electoral, la más reciente contratada en el año 2018; por lo que, a la fecha no cuentan con la capacidad suficiente para atender los requerimientos solicitados por las áreas arriba mencionadas.

BODEGA	DIRECCIÓN	ARRENDADOR	CAPACIDAD M2
BODEGA POTRERITOS	Calle sin nombre, Fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070	Karla Damelly Trujillo Castro	550.00
BODEGA TLACHINCA	Carretera Nacional México- Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero	Judith Bello García	1,000.00
BODEGA RANCHO LOS GOMEZ	Calle Sin Nombre, Fracción "A", en la Unidad Habitacional "Villa Moderna, Segunda Sección, C.P. 39070, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Carmen Lorena Salgado Guerrero	460.50

Por lo anterior, se propone terminar de manera anticipada a partir del 26 de octubre de 2024, el arrendamiento de los inmuebles siguientes:

NO.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL CON IVA 2024
1	Judith Bello García	Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero	Bodega (Tlachinca)	\$54,377.74



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2	Karla Damelly Trujillo Castro	Calle sin nombre, fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070	Bodega (Potrerito)	\$40,000.00
---	----------------------------------	--	-----------------------	-------------

De acuerdo a la programación y ejecución del pago de las rentas aprobadas y la terminación anticipada, el saldo en la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”, posible de comprometer es de \$687,758.51 (seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 51/100 MN)

Asimismo, para resguardar los bienes muebles y la documentación y material electoral recuperado del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, se propone arrendar una bodega que permita resguardar en un solo lugar los bienes y la documentación y material electoral.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Número 230 de Adquisiciones del Estado, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la convocante, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición; asimismo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo podrá celebrarse cuando se demuestre que la renta no exceda de los importes máximos autorizados en el presupuesto correspondiente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV y 61 de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente, debiendo seleccionar a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

6. En este sentido es procedente realizar la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para el arrendamiento del inmueble para ser utilizado como Bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a partir del 26 de octubre y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, en virtud de la necesidad de contar con un inmueble con la capacidad suficiente para el resguardo de los bienes, además de la imposibilidad de poder adquirir un inmueble propio.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para el arrendamiento de inmuebles para ocuparse como bodega de este Instituto Electoral. Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente y podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE SERÁ UTILIZADO COMO BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL.

1. En atención a los requerimientos solicitados, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, realizó una búsqueda exhaustiva de inmuebles con las características necesarias, encontrando las siguientes propuestas:

NUM. PROG.	UBICACIÓN	CAPACIDAD M²	COSTO CON IMPUESTOS
1	Carretera federal México-Acapulco entrada al poblado de Petaquillas	750.00	\$52,200.00
2	Carretera nacional Libramiento a Tixtla	300.00	\$34,800.00
3	Salida a Chilpancingo, rumbo a la CDMX, a un lado de la Gasolinera Tierras Prietas	1,500.00	\$150,000.00
4	Paseo Alejandro Cervantes S/N Colonia el Porvenir, Chilpancingo, Gro.	Terreno: 5,000.00 Construcción:	\$130,000.00
5	Av Llano grande Lote 25 Mza VI, fraccionamiento Ciudad Industrial, Chilpancingo, Gro.	Terreno: 3,528.00 Construcción: 1,162.80	\$110,000.00

De la revisión de las propuestas se desprende lo siguiente.

La número 1 solo cumpliría con el resguardo de Material y documentación Electoral, aunado a que el costo es muy elevado.

La número 2 no cumple con el requerimiento solicitado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

La número 3 está muy elevado el costo.

La número 4 cumple con las medidas requeridas y costo, pero sus instalaciones están muy deterioradas.

La número 5 cumple con las especificaciones, así como el costo, pero se requiere de otra bodega para el Material y Documentación de Organización Electoral.

Por lo anterior, se propone el inmueble ubicado en el fraccionamiento Ciudad Industrial, toda vez que satisface la necesidad de uso y acceso como bodega para este Instituto Electoral; el costo mensual de renta resulta benéfico al Instituto, toda vez que, cuenta con la capacidad suficiente para resguardar todos los bienes, documentación y materiales electorales recuperados del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

Es importante destacar que, es necesario iniciar el arrendamiento del inmueble en la fecha más próxima, para estar en condiciones de organizar los muebles y la documentación y material electoral que se ha recolectado de los 28 Consejos Distritales; proponiéndose a partir del veintiséis de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024; si bien es cierto que, la intención de iniciar el periodo de arrendamiento era a partir del inicio del mes de octubre, por el fenómeno meteorológico llamado John, ciclón tropical que afectó al Estado de Guerrero, considerado el segundo huracán mayor de la temporada de huracanes del pacífico 2024, el cual inició el día 22 de septiembre y se disipó el día 27 de septiembre convirtiéndose en la depresión tropical Diez-E, la cual trajo consigo, además de inundaciones, afectaciones a los sistemas de telefonía y cierres en las calles en diferentes puntos de la Ciudad; se dificultaron los trabajos para obtener los datos y documentos necesarios para llevar a término la propuesta con un mayor margen de tiempo.

Asimismo, otra de las situaciones que hicieron que el tiempo se tuviera que ajustar a las fechas propuestas, se debió a la dificultad en la comunicación con el arrendador que se propone, en razón de que, además de los las fallas en la telefonía, se le presentaron problemas familiares que tuvo que atender de forma personal e inmediata, retardando la atención a los requerimientos realizados por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Guerrero, los cuales se encuentran plenamente justificados. Aunado a lo anterior, la justipreciación de rentas fue obtenida hasta el día 10 de octubre de 2024, debido a la suspensión de actividades en la mayoría de los centros de trabajo.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR EL PERIODO 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

NO.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	RENTA MENSUAL CON IVA
1	Héctor Arturo García Guevara	Av Llano Grande Lote 25 Mza VI, fraccionamiento Ciudad Industrial, Chilpancingo, Gro.	Bodega.	\$110,000.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En atención al Avalúo para justipreciación de rentas, emitido por la perito valuador MVI Lourdes Barrera Campos, arroja un valor de renta mensual de \$142,054.62 (ciento cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 62/100 MN), por encima del importe pactado de renta, por lo que esta Secretaría Técnica, propone arrendar dicho inmueble propiedad del C. Héctor Arturo García Guevara, a partir del 26 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, El Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para su adjudicación directa, de arrendamiento de un inmueble que será utilizado como bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicado en la colonia Ciudad Industrial de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en términos de los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los Contratos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a la persona física adjudicada, lo resuelto en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de octubre de 2024, con el voto unánime de Consejeras y Consejero Electorales, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ